SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEPYC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA CEDH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES EN FORMA COMÚN SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DE"LA SEPYC":

1.1.- Que, la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, 9º y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, forma parte de la administración pública del poder ejecutivo del Estado de Sinaloa.

1.2. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa tiene a su cargo los asuntos relacionados con la educación.

1.3.- Que, el Dr. José Enrique Villa Rivera, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, en su artículo 24, fracción XVII y en el 5º, fracción XVI del reglamento interior de la propia dependencia.

1.4.- Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal en ubicado en Boulevard Pedro Infante Cruz, núm. 2200 poniente, Colonia Recursos Hidráulicos, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80100.

2.- DE "LA CEDH":

2.1. Que, de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público de carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2. Que, en los términos del artículo 7, fracciones V, VII, XI, XII y XIV, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado; establecer canales de comunicación permanentes con las organizaciones no gubernamentales estatales, nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el Estado; formular y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos en los ámbitos jurídico, educativo y cultural; así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del Estado de Sinaloa, de los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de derechos humanos.

2.3. Que, de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4. Que, su Presidente, el Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.

2.5. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad, con números telefónicos 01 667 752 24 21 y 752 25 75.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto, materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: "LAS PARTES" convienen, que el objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de colaboración y apoyo, encaminados a la promoción, estudio, divulgación y ejercicio pleno de los Derechos Humanos a las niñas, niños y adolescentes de los distintos tipos y niveles educativos en Sinaloa, a sus profesores, así como a padres de familia, a través de la capacitación, campañas de difusión, y producción de materiales bibliográficos o didácticos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" refieren, que la capacitación a alumnos, maestros y/o padres de familia se podrá realizar en los propios domicilios de cada una de las escuelas, o si así lo establecen, y están de acuerdo **"LAS PARTES"**, en cualquier otro lugar como auditorio, teatro, parques, etc., que no pongan en riesgo la integridad de los participantes, respetando la normalidad mínima y la autonomía de gestión que señala la reforma educativa.

TERCERA: Las capacitaciones que se impartan, por parte de la **"LA CEDH",** podrán ser desarrolladas a través de pláticas, dinámicas lúdicas, cursos, talleres, concursos, eventos artísticos, culturales o deportivos, coordinándose con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y el Programa General de Valores de **"LA SEPYC"**, siempre con la finalidad de fomentar una cultura de respeto a los Derechos Humanos, y construir escuelas libres de violencia a través de diversos programas en la comunidad educativa.

CUARTA: Para la localización y programación de las actividades de capacitación en las escuelas de Sinaloa, **"LA SEPYC"** se compromete a proporcionar a **"LA CEDH"** un directorio con los nombres, domicilios y teléfonos de todos los planteles de educación básica y media superior en el Estado, comprometiéndose a darle ese uso único y exclusivo.

QUINTA. "LAS PARTES" están de acuerdo, en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas y las que se establezcan con las escuelas a partir de considerar los elementos que establece la normalidad mínima escolar.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario, deslindándose, desde ahora, de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEPTIMA. Queda formalmente estipulado, que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los Convenios específicos que se llegaran a firmar.

OCTAVA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo o indistintamente por incumplimiento a las cláusulas a las que se han comprometido respectivamente.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen, en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo y en forma pacífica.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR "LA SEPYC":

Dr. José Enrique Villa Rivera
Secretario de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa

POR "LA CEDH"

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente

T E S T I G O S

Mtro. Uladimir Valdez Pereznuñez
Subsecretario de Educación Básica

Lic. Juliana Araujo Coronel
Secretaria Ejecutiva de "LA CEDH"

Ing. Francisco Miguel Cabanillas Beltrán
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Dra. Irma Rosa Bórquez Bustamante
Coordinadora General del Programa de Valores de la SEPYC.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración institucional celebrado entre **"LA SEPYC" y "LA CEDH"** el 27 de octubre de 2017.